



**PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT**  
XXXIV LEGISLATURA

**Dip. Marisol Sánchez Navarro**  
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Tepec, Nayarit, a la fecha de su presentación.

**MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
**P R E S E N T E.**



Los que suscriben **DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO, DIPUTADA MARÍA MAGDALENA GARCÍA ROBLES, DIPUTADA ADRIANA ELIZABETH HARO OLIVEROS, y DIPUTADO JAIME CERVANTES VALDEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, con base en las facultades que nos otorga el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los artículos 21 fracción II, 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA**, misma que se adjunta.

Sin otro particular, reitero a usted mi más sincero agradecimiento enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**

**DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO**  
**COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO DEL TRABAJO**



**DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

Tel. 215 2500 Ext. 118 / [dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx](mailto:dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx)  
Av. México No. 38 Nte. Tepec, Nayarit, México



**DIP. JOCELYN PATRICIA FERNÁNDEZ MOLINA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
P R E S E N T E:**

Los que suscriben **DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO, DIPUTADA MARÍA MAGDALENA GARCÍA ROBLES, DIPUTADA ADRIANA ELIZABETH HARO OLIVEROS, y DIPUTADO JAIME CERVANTES VALDEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.



La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

Los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y protección de la salud son valiosos para todos.

Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades es importante para la construcción de sociedades prósperas.<sup>1</sup>

Sin embargo, a pesar de los importantes avances que se han hecho en los últimos años en la mejora de la salud y el bienestar de las personas, todavía persisten desigualdades en el acceso a la asistencia sanitaria.

El acceso a la salud y el bienestar es parte fundamental de los derechos humanos, y esta es la razón por la que la Agenda para el Desarrollo Sostenible, ofrece una nueva oportunidad de garantizar que todas las personas, no solo las de mayor poder adquisitivo, puedan acceder a los más altos niveles de salud y asistencia sanitaria.

Garantizar una vida sana para todos exige un compromiso firme, pero los beneficios compensan los costos. **Las personas sanas son la base de las economías saludables.**

Por ejemplo, si se destinarán 1.000 millones de dólares a la ampliación de la cobertura vacunal contra enfermedades prevenibles, se podrían salvar la vida de 1 millón de niños cada año.



En el último decenio, las mejoras en los ámbitos de la salud y la asistencia sanitaria aumentaron un 24% el crecimiento de los ingresos en algunos de los países más pobres.

**El precio de la inacción es mucho mayor, millones de niños seguirán muriendo de enfermedades prevenibles, las mujeres seguirán muriendo durante el embarazo y el parto, y los costos de la asistencia sanitaria seguirán sumiendo a millones de personas en la pobreza.**

**Solamente las enfermedades no transmisibles costarán a los países de ingresos medianos y bajos más de 7 billones de dólares en los próximos 15 años.**

Un punto importante es que, podemos sensibilizar a nuestra comunidad sobre la importancia de la buena salud y de un estilo de vida saludable, también es factible dar a conocer el derecho de todas las personas a acceder a unos servicios de salud de calidad.

Podemos también exigir a los gobiernos, los dirigentes locales y otros responsables de la adopción de decisiones que rindan cuentas por su compromiso de mejorar el acceso de las personas a la salud y la asistencia sanitaria.<sup>2</sup>

Como lo hemos expresado, la salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y una de las bases del florecimiento individual y colectivo.

<sup>2</sup> [dip.marisol.sanchez@congresonayarit.gob.mx](mailto:dip.marisol.sanchez@congresonayarit.gob.mx)  
<http://www.congresonayarit.gob.mx/content/uploads/sites/3/2016/10/2016-10-19-Exposicion-Vista-Matris.pdf>  
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México





A través de ella, las personas y las sociedades pueden perseguir los objetivos que consideran valiosos, aunque su realización depende, en parte, de las condiciones y los recursos que determinan los sistemas económicos. **Orientar las economías al logro de la salud para todos es la base de un desarrollo sostenible y equitativo.**

Para construir una economía que proporcione salud y bienestar para todos, se necesita un enfoque transformador. Un enfoque basado en los aspectos económicos de la salud para todos entiende la salud y el desarrollo económico inclusivo y sostenible como dimensiones interdependientes e inseparables del progreso social.

En este sentido, las «**economías del bienestar**», pretenden situar la salud y el bienestar de todos, a través de la colaboración intersectorial, en el centro de la política y la financiación del desarrollo, y fundamentar la política y la acción económicas en los valores comunitarios y en los principios de la equidad y la sostenibilidad.

Un enfoque basado en los aspectos económicos de la salud para todos implica cambios estructurales a largo plazo en las economías, pero también requiere medidas inmediatas para impulsar avances significativos, tanto ahora como de cara a las generaciones venideras.<sup>3</sup>

En ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º dispone, **en materia de salud lo siguiente:**



## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

...

**Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.**

Por su parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, en su artículo 7, fracción XIII, numeral 3, en materia de salud dispone lo siguiente:

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**





**ARTÍCULO 7.-** El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

**XIII.- Los derechos sociales que a continuación se enuncian:**

**3.-** Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. Las leyes definirán las bases y modalidades para garantizar su relación de conformidad con lo previsto en la fracción XI del presente artículo.

**Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación. En condiciones de libertad, integridad y dignidad; por lo que las leyes que se promulguen para tal efecto, deben de atender al interés superior del menor.**





En ese orden de ideas, fue publicado el 15 de enero de 2026, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se armonizan diversos ordenamientos en el ámbito federal en **materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género**.

La mencionada reforma señala en su Transitorio Cuarto, que las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán llevar a cabo las adecuaciones legislativas y reglamentarias correspondientes y, en su **caso, suscribir los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días hábiles**.

De manera tal, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos numerales a la Ley de Salud para el Estado de Nayarit**, que se plantea propone entre sus puntos esenciales, los siguientes:

- En el derecho a la protección de la salud, **se deberá garantizar con enfoque diferenciado, perspectiva de género e interculturalidad**.
- El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos acorde a las demás disposiciones legales aplicables, promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de **violencia sexual, familiar**, acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas, a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Nayarit, la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit y demás disposiciones que resulten aplicables**.



- A la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit, les corresponderá lo siguiente: **Promover el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas para la detección, atención y prevención de las violencias contra las mujeres, garantizando su cumplimiento en los servicios de salud.**
- **El Gobierno del Estado, en coordinación con los Servicios de Salud de Nayarit, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán, entre otras, acciones en materia de educación sexual, planificación familiar y promoción de los derechos sexuales y reproductivos dirigidas a la población en general, con énfasis en la población adolescente, con el objetivo de prevenir el embarazo adolescente.**
- **Finalmente, los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones, deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, participativa, intersectorial, libre de violencias y con perspectivas de género y de derechos humanos.**

Consideramos que se trata de una iniciativa viable, que privilegia la salud humana con perspectiva de género, protección de los derechos humanos, y libre de violencias, especialmente para las mujeres.

Se trata de una iniciativa armónica con los esfuerzos del Gobierno Federal que encabeza nuestra mandataria la Presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que la consideramos jurídica y socialmente viable.

Está claro que los esfuerzos que hoy realizásemos por garantizar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva, tiene que verse reflejado a mediano y corto plazo en mejores condiciones para la sociedad en su conjunto.





Empoderar a la mujer desde todas las aristas posibles no solo representa un compromiso histórico, sino también una de las herramientas fundamentales para propiciar el desarrollo de todas y todos.

El empoderamiento de las mujeres implica que participen plenamente en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica para construir economías fuertes, establecer sociedades más estables y justas, alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos y mejorar la calidad de vida de las familias.

El acceso de las mujeres a los recursos económicos y financieros y al control sobre ellos es decisivo para lograr la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer, y para el crecimiento económico de nuestro país.<sup>4</sup>

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT**, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

**ÚNICO.** Se **reforman**: la fracción XII, al artículo 6º; las fracciones XIX y XX del artículo 7º; el artículo 35; el tercer párrafo del artículo 36; **Se adicionan**: el último párrafo al artículo 2º; la fracción XXI del artículo 7º; el segundo párrafo del artículo 65; un párrafo final al artículo 65 Quater, todos de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2º.- ...**

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/conavim/articulos/pd-que-es-importante-el-empoderamiento-de-las-mujeres-para-el-desarrollo?idiom=es>



I.- a la VII.- ...

En la observancia del presente artículo, se deberá garantizar el derecho a la protección de la salud con enfoque diferenciado, perspectiva de género e interculturalidad.

**ARTÍCULO 6o.- ...**

I.- a la XI.- ...

**XII.-** Acorde a las demás disposiciones legales aplicables, promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de **violencia sexual, familiar, acoso y violencia escolar**, en coordinación con las autoridades educativas, a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Nayarit**, la **Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit** y demás disposiciones que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 7o.- ...**

I.- a la XVIII.- ...

**XIX.-** Promover e incorporar enfoques con perspectiva de género a las estrategias, campañas de información, y demás programas en el marco de sus atribuciones, para contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al derecho a la protección de la salud. Incluyendo neoplasias que afectan la salud sexual y reproductiva del hombre y de la mujer;

**XX.-** Promover el cumplimiento de lo dispuesto en las **Normas Oficiales Mexicanas para la detección, atención y prevención de las violencias contra las mujeres, garantizando su cumplimiento en los servicios de salud, y**



**XXI.-** Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

**ARTÍCULO 35.-** Son servicios públicos a la población en general, los que se presten en los establecimientos públicos de salud, a las personas que se encuentren en el Estado sin seguridad social que así lo requieran, seguidos por criterios de universalidad, igualdad **sustantiva** e inclusión y de gratuidad al momento de requerir los servicios de salud, medicamentos.

**ARTÍCULO 36.- ...**

...

Las cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir **del pago** cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas, o **cuando residan** en las zonas de menor desarrollo económico y social, **con énfasis en mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de pobreza**, conforme a las disposiciones del gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 65.-...**

**Para efectos del párrafo anterior, el Gobierno del Estado, en coordinación con los Servicios de Salud de Nayarit, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán, entre otras, acciones en materia de educación sexual, planificación familiar y promoción de los derechos sexuales y reproductivos dirigidas a la población en general, con énfasis en la población adolescente, con el objetivo de prevenir el embarazo adolescente.**





**ARTÍCULO 68 QUATER.-...**

I. a la IV. ...

**Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones, deberán privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, participativa, intersectorial, libre de violencias y con perspectivas de género y de derechos humanos.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**ATENTAMENTE:**

**A la fecha de su presentación**



**DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

**DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO**  
**COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL**  
**TRABAJO EN LA XXXIV LEGISLATURA**



**PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT**  
XXXIV LEGISLATURA

**Dip. Marisol Sánchez Navarro**  
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

**FIRMAS EN HOJA ANEXA**

**DIPUTADA MARÍA MAGDALENA GARCÍA ROBLES**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS,**  
**FORESTALES Y MINEROS**

**DIPUTADA ADRIANA ELIZABETH HARO OLIVEROS**  
**VICEPRESIDENTA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO**  
**ECONÓMICO Y SOCIAL**

**DIPUTADO JAIME CERVANTES VALDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PARLAMENTO**  
**INFANTIL Y JUVENIL DEL ESTADO DE NAYARIT**

